



ni conscientan poner impedimento alguno, y os acudan y hagan
 acudir con todos los dios y emolumentos perteneciente á el. Tam-
 bien manda que todos los instrumentos escritos, publicas y demás
 actos judiciales y extrajudiciales que pasaren ante vos como
 tal escribano del numero de dha. Villa y estubieren estudiados
 y otorgados en el modo y forma que prescriula la Ley e ig-
 uados con un signo tal como

que es el que

habeis usado hasta ahora, oragon

hagan fe en
 servicio y fuera de él, teniendo vos obligacion de prevenir en los
 instrumentos que lo requieran, se tomen razon de ellos en el
 oficio de hipoteca del partido bajo las penas impuestas en
 la pragmática Sancion de cinco de Febrero de mil setecientos ve-
 sentay ocho. De este título se ha de tomar razon en la
 P. (Presidencia) de valores, la qual expresará haberse satisfecho
 la media anata y los derechos de expedicion, sin cuya forma
 lidad sera de ningen valor ni efecto. Dado en el Palacio a quince
 docebre de mil ochocientos cuarenta y uno = El Duque de la Victo-
 ria, Dñid.º = El Ministro de Hacienda y Justicia = Alvaro Gomez-
 preg.º = Tomas Domingo de Hoyos = Hay un sello = Don el Canciller
 mayor = Tomas Domingo de Hoyos = Dñ.º veinte y ocho de Dic.
 La Regencia Provisional aprueba el nombramiento hecho por el
 Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Caravaca en favor de
 Miguel Solidano para una escrituraria del numero de ésta pa-
 rante por suerte al José Galindo y Guirao = Registrado al
 numero 2.851 = Derechos de canilleria diez y seis dños. = Hay
 una rubrica = Tomose razon en la Contaduria gral. de
 valores, en la q. consta haberse satisfecho mil cuatrocie-
 tas diez y siete d. nros. de la media anata vecinal

